

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN CERETÉ 110 kV EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

En Bogotá, siendo las 4:30 p.m. del día quince (15) de octubre de dos mil quince (2015), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista (DSI), el Presidente de la Audiencia procede a reanudar la misma.

A la audiencia asistió el Doctor LEÓNIDAS MESA GÓMEZ, Representante Legal Suplente del **CONSORCIO ALIADAS CARIBE**.

Se informa que mediante memorando UPME 20151500017883 se designó a la Doctora María Cristina Lozano para integrar el comité evaluador de la convocatoria UPME STR 08-2015, toda vez que la evaluadora inicialmente designada, funcionaria Rubiela Gamboa, se encuentra en periodo de vacaciones.

El Presidente de la Audiencia, da lectura de los resultados según el Acta de Evaluación del Sobre No. 1, en el cual los integrantes del Comité Evaluador declaran como no conforme aquel presentado por el único Proponente **CONSORCIO ALIADAS CARIBE**, según se detalla en el Acta de Evaluación y cuadros anexos.

Se le hizo entrega de una copia de la mencionada evaluación del Sobre No. 1, al Representante Legal del Proponente para que formule observaciones de considerarlo necesario. Al respecto, el Representante Legal del **CONSORCIO ALIADAS CARIBE** manifiesta que el procedimiento es irregular en el sentido que el Comité, en su momento, la consideró aceptable, pues de no haber sido así esta situación se debió haber advertido en la audiencia pasada; adicionalmente para el **CONSORCIO ALIADAS CARIBE** el hecho de haber presentado el Formulario No. 3 tal como lo exigen los DSI implica la aceptación de todas las condiciones establecidas y lo incluido en la póliza se considera complementario, no contradice ni reemplaza el Formulario No. 3. Aspectos menores podrían ser subsanables, puesto que sus aspectos esenciales como son los concernientes a los asegurados, los beneficiarios, el riesgo amparado, la identificación del ámbito de cobertura de riesgo (que se acota con la identificación plena de la convocatoria respectiva), la vigencia están claramente establecidos.

El Director General de la UPME señala que las convocatorias no son procesos de contratación, sino procesos especiales de selección de Inversionistas a los cuales les aplican reglas particulares establecidas por la CREG y el Ministerio de Minas y Energía y no tienen como resultado un contrato de obra pública ni otro tipo de relación contractual, en consonancia con el numeral 3.2 de los DSI.

Respecto a la primera observación relacionada con el procedimiento, el Presidente de la Audiencia señala que no existe irregularidad alguna, que se sujeta a lo establecido en los

Q.F.

AM

DSI numeral 7.1.2, que en la Audiencia del 8 de octubre se pronunció sobre la necesidad de aclaración, más no presentó resultados de evaluación ni indicó que los demás aspectos se encontraban de conformidad con los DSI de STR.

Luego de analizar lo señalado por el Proponente CONSORCIO ALIADAS CARIBE, los integrantes del Comité Evaluador se ratifican en el informe presentado bajo las siguientes consideraciones:

1. El Formulario No. 3 contenido en el Sobre No. 1, hace referencia a la "**Garantía de la Seriedad de la Propuesta Número de póliza GU123610 certificado GU199724**", la cual fue expedida a favor de entidades estatales, Decreto 1082 de 2015.
2. En el numeral 1.1 del clausulado de la garantía indica que este amparo de seriedad está constituido para:

" ...

- 1.1.1. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
  - 1.1.2. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses*
  - 1.1.3. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.*
- .....". (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior se desprende:

1. La "**Garantía de la Seriedad de la Propuesta Número de póliza GU123610 certificado GU199724**" forma parte integral del Formulario No. 3 y en consecuencia dicho Formulario fue modificado.
2. La "**Garantía de la Seriedad de la Propuesta Número de póliza GU123610 certificado GU199724**" que forma parte integral del Formulario No. 3, no está garantizando irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista del STR, dado que condiciona la garantía a la firma de un contrato, contraviniendo lo señalado en el numeral 3.2 de los DSI del STR, el cual establece la no configuración de Vínculo Contractual.
3. La "**Garantía de la Seriedad de la Propuesta Número de póliza GU123610 certificado GU199724**" que forma parte integral del Formulario No. 3, tampoco garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.
4. El Decreto 1082 de 2015 no es aplicable a la selección de inversionistas en el marco de las convocatorias públicas de la UPME.



5. Ante la ocurrencia de un siniestro sería imposible hacer efectiva la "**Garantía de la Seriedad de la Propuesta Número de póliza GU123610 certificado GU199724**" en los términos señalados en la misma.

Con base en el informe de evaluación y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.2 de los Documentos de Selección del Inversionista, el Director General de la UPME procede a declarar desierta la Convocatoria Pública UPME STR 08 – 2015.

Ante lo anterior, se invita al Proponente a revisar los sellos de la urna sin registrar observación alguna y se hace devolución del Sobre No. 2 sin dar apertura del mismo, mediante oficio con radicado UPME 20151500065461 del 15 de octubre de 2015.

El Representante Legal del CONSORCIO ALIADAS CARIBE deja constancia de mantener el concepto y las observaciones presentadas anteriormente y señala que trae el Formulario No. 3 quitando la referencia explícita a la póliza y ésta incluyendo los dos objetos faltantes.

Para constancia se firma la presente Acta de la Convocatoria UPME STR 08-2015, el día quince (15) del mes de octubre de dos mil quince (2015) por quienes intervinieron, en la sede de la UPME, siendo las 06:56 p.m.

El Proponente,

**LEONIDAS MESA GOMEZ**  
CONSORCIO ALIADAS CARIBE

Por la UPME,

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN**  
DIRECTOR GENERAL

**JUAN CAMILO BEJARANO**  
SECRETARIO GENERAL

**RICARDO RAMIREZ CARRERO**  
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

**MARIA CRISTINA LOZANO**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

*Carmen Andrea Rojas*  
**CARMEN ANDREA ROJAS**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

*Mayerly Andrea Becerra P.*  
**MAYERLY BECERRA PEREZ**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

*P.P.*

TDR: 150 – 41 – 1 UPME STR 08-2015 Cereté 110 kV

Nota: Forma parte integral de la presente Acta de Apertura, la lista de asistencia que se adjunta.

*AM.*

*CR*  
*15/01/2015*

**LISTA DE ASISTENCIA**

REUNION:	Audencia continuación convocatoria UPME STR 08 - 2015			
LUGAR:	UPME			
FECHA:	15 - Octubre 2015			
HORA:	4:30			
NOMBRE	ENTIDAD	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Leonidas Mesa	Ingen. Alíckes	leonidas.mesa@promer.gov.co	300634101	
Jorge Valencia	UPME	jorge.valencia@promer.gov.co		
Alvaro Gomez	UPME	alvaro.gomez@promer.gov.co		
Kiara Ramirez	UPME	virando.ramirez@promer.gov.co		
Andrea Rojas	UPME	andrea.rojas@promer.gov.co		
maria Sozans				
Juan Fernando Sozans	U.P.M.E.	juan.fernando@upme.gov.co	222000 ext 11	
Cristina Sozans	U.P.M.E.	maria.tozans@upme.gov.co	2220600	
Maryely Becerra	UPME	maryely.becerra@upme.gov.co		
JAVIER MARTINEZ	UPME	javier.martinez@upme.gov.co		



**TODOS POR UN  
 NUEVO PAIS**  
 CREG